

NOTA INFORMATIVA

NI: 20/2023.

Ciudad de México, 10 de septiembre 2023.

TRIBUNAL COLEGIADO ORDENA A LA UNAM IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PLANES EDUCATIVOS EN MATERIA DE GÉNERO

- *Esto, luego de que sancionó a un alumno de la FES Acatlán sin respetarle sus derechos a una adecuada defensa.*
- *Tampoco garantizaron los derechos de la denunciante relativos al debido proceso, acceso a la información y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.*

El Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, del Estado de México, concedió la protección de la justicia federal a un alumno de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Acatlán, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a quien se le sancionó por violencia de género.

En el proyecto del recurso de revisión 780/2022, en el que fue ponente la magistrada Julia María del Carmen García González, se determinó que además de amparar al estudiante, a quien se le aplicó una suspensión de seis meses, tanto la FES como la UNAM deberán implementar diversos programas y planes educativos en materia de igualdad de género, con el objeto de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

La ejecutoria no juzgó los hechos ni valoró los datos de prueba para determinar la existencia o no de una responsabilidad disciplinaria, en virtud de que las múltiples violaciones a los derechos humanos imposibilitaron dicho examen.

Antecedentes

En marzo de 2021, una alumna de la carrera de Relaciones Internacionales hizo del conocimiento del Director de la FES Acatlán y de la Defensoría de Derechos Humanos de la UNAM actos relacionados con ella y otras alumnas por acoso.

En los hechos detalla mensajes que vía *WhatsApp* y *Facebook* recibió de uno de sus compañeros y narró otros que sucedieron con sus compañeras de grupo. Estos mensajes, de acuerdo con la alumna, las hizo sentir incómodas (que eran bonitas y que le gustaría tener una relación personal con ellas), quienes además por "no hacer sentir mal al compañero", mantenían una relación y comunicación.

Resolución

El Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan, realizó un análisis integral de los hechos, así como de los elementos normativos, objetivos y subjetivos.

Determinó analizar el asunto con perspectiva de género en protección al derecho de la denunciante y de otras víctimas que eventualmente pudieron resultar afectadas, así como para evitar una revictimización y no dejar sin defensa a las eventuales víctimas.

Al analizar el caso, de manera particular, se apreció que quien hizo la denuncia fue una alumna; de su escrito se observa que narra diversos hechos que involucran a otras compañeras, ello sin solicitar una sanción al alumno, por el contrario sugirió cinco medidas para garantizar espacios

libres de violencia y entornos seguros, sólo como excepción pide, que previo apercibimiento, se sancione al alumno.

A partir de lo anterior, y revisando las normas universitarias, así como la situación general del país, y particular de la UNAM, se explica en la sentencia:

1. Que México tiene un gran problema de violencia de género.
2. El Estado de México es la entidad federativa que mayor número de violencia de género tiene (es donde se localizada la FES Acatlán).
3. La FES Acatlán presenta problemas de violencia de género, incluso estuvo en huelga por este motivo.

Aunado a lo anterior, se explica que en quejas por violencia de género pueden llevarse dos tipos de procedimiento, uno alternativo (siempre que no sea violencia física y sexual), y otro formalizado. Para llegar a este último, es necesario que la víctima decida iniciarlo.

En el caso, la Defensoría no le dio esa oportunidad al estudiante sancionado, cuando propiamente esa fue la intención de la denunciante (violaciones al derecho de acceso a la información y debido proceso). Soslayando que este tipo de procedimientos tienen como finalidad que las víctimas tengan acceso a un procedimiento de justicia restaurativa y no retributiva (esta última sólo busca la sanción, siendo que la primera tiene como finalidad la conciliación, para que quien agredió pueda reflexionar sobre ello y hacer conciencia de la afectación).

Es de señalar que el presunto agresor pidió apoyo psicológico a la FES Acatlán para entender las eventuales irregularidades, sin haberlo recibido.

Se considera, que la FES Acatlán no ha garantizado espacios libres de violencia, pues si bien ha emitido múltiples disposiciones jurídicas para atacar el problema, así como medidas de política pública, lo cierto es que han sido insuficientes, ya que no se ataca el problema de fondo, en tanto que en los hechos subsiste ese patrón de violencia generalizado.

En la sentencia, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Estado de México exigió de las autoridades responsables y otras vinculadas al cumplimiento, diversas acciones:

- El Director de la FES Acatlán tiene que diseñar un programa, en el que incorpore en todas sus áreas de conocimiento, programas y niveles, la materia de perspectiva de género. Dicho programa deberá estar implementado en el semestre 2025-1.
- La UNAM deberá diseñar un plan de capacitación en la materia para todas las autoridades (Defensoría, Tribunal Universitario y el Consejo de Honor).
- También deberá garantizar a las víctimas asesoría psicológica si la necesitan e incorporarlas de manera gratuita a un diplomado de género sin costo alguno.
- El Director de la FES debe garantizar la recuperación del semestre del alumno, porque lo suspendió 20 días antes de que terminara el semestre, y en virtud de que no pudo inscribirse en el siguiente, tendría que diseñar un plan de recuperación, siempre que el estudiante lo quisiera, ya que se generó un estigma dentro de la universidad.

Liga para descargar la sentencia pública:

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=94/0094000031341477006.pdf_1&sec=Edgar_Salgado_Pelaez&svp=1